

PLAN DIRECTOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, SOLIDARIDAD Y PAZ 2009-2012

Aprobado en el plenario municipal del Ayuntamiento
de Barcelona el día 30 de enero de 2009

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
1.2 Finalidad y justificación	5
1.2 Proceso de elaboración	6
2. MARCO DE REFERENCIA	9
2.1 Marco conceptual	9
2.2 La especificidad de la cooperación municipalista	13
2.3 La especificidad de la cooperación del Ayuntamiento	16
3. MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES	19
3.1 Misión	19
3.2 Valores	20
3.3 Principios	23
4. MARCO ESTRATÉGICO	27
4.1 Objetivos estratégicos y específicos	28
4.2 Ejes transversales	33
4.3 Prioridades geográficas	37
4.4 Acción humanitaria	39
4.5 Indicadores de calidad	40
5. MARCO OPERACIONAL	43
5.1 Modalidades de actuación	43
5.2 Instrumentos	48
6. MARCO PRESUPUESTARIO	53
7. ANEXO: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL AYUNTAMIENTO	57

Edita

Ayuntamiento de Barcelona
Dirección del programa de Solidaridad y Cooperación Internacional
Impresión
El Tinter, SAL (empresa certificada ISO 9001, ISO 14001 y EMAS)

1. INTRODUCCIÓN

Ya hace más de quince años que el Ayuntamiento de Barcelona (en adelante, Ayuntamiento) empezó a realizar iniciativas de cooperación al desarrollo. Durante estos años, el mundo de la cooperación al desarrollo ha cambiado y tanto el marco conceptual como la realidad de los países y municipios donde y con los que trabajamos han evolucionado. En este sentido, y en una clara apuesta por la mejora de la calidad de la cooperación al desarrollo que se ejecuta desde el Ayuntamiento, este Plan Director de Cooperación Internacional, Solidaridad y Paz 2009-2012 (en adelante, Plan Director 2009-2012) pretende dar continuidad al Plan Director anterior (2006-2008) y reafirmar la apuesta por una Barcelona solidaria y comprometida con el mundo.

5

1.2 Finalidad y justificación

La elaboración y la aprobación del Plan Director de Cooperación Internacional y Solidaridad 2006-2008 (en adelante, Plan Director 2006-2008) respondían a la necesidad de disponer de un documento que definiera la política de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento y el procedimiento para llevarla a cabo.

Tres años después nos encontramos en el reto de elaborar un nuevo Plan Director que, manteniendo el espíritu del anterior, refuerce las fortalezas de las acciones realizadas procurando mejorar las debilidades identificadas.

Una experiencia de más de catorce años en cooperación al desarrollo, una voluntad política para hacer de Barcelona una ciudad comprometida con el mundo, manifestada mediante el incremento progresivo del presupuesto destinado a cooperación, y una proyección internacional de Barcelona como ciudad solidaria son algunas de las fortalezas que deben reforzarse. Una mayor coordinación del conjunto de la actividad municipal en cooperación internacional al desarrollo, el refuerzo de la estructura organizativa y una definición más precisa de sus objetivos estratégicos, de las diferentes modalidades de actuación y de la evaluación de las mismas serían algunas de las debilidades detectadas a las que este nuevo Plan Director intenta hacer frente. También es un reto importante la articulación y la definición de unos buenos canales de coordinación y difusión entre los diferentes agentes que llevan a cabo iniciativas de educación para el desarrollo en la ciudad de Barcelona.

El Plan Director 2009-2012 es el documento de referencia que establece las directrices que definen la acción de cooperación del Ayuntamiento a la vez que inicia un nuevo ciclo de planificación plurianual (2009-2012) orientado a mejorar el impacto y la calidad de las actividades de cooperación que se realicen.

1.2 Proceso de elaboración

El Plan Director 2009-2012 se ha elaborado con un proceso participativo, coordinado por el Comisionado de la Alcaldía de Barcelona Solidaria, y en el marco del Consejo Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, Consejo de Cooperación), que aprobó la creación de una comisión técnica ad hoc con el encargo de hacer un seguimiento de todo el proceso y de elevar al Pleno del Consejo de Cooperación la propuesta definitiva.

El proceso participativo escogido fue la realización de talleres entre los meses de julio y octubre, unos dirigidos a técnicos municipales y expertos y otros a entidades, cerrando el proceso un taller conjunto.

Con las aportaciones recogidas en los talleres se pudo elaborar un borrador que fue remitido a todos los participantes ofreciéndoles la posibilidad de realizar enmiendas. Con las enmiendas aceptadas, la comisión técnica ha aprobado la propuesta de Plan Director 2009-2012.

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1. Marco conceptual

9

Como ya se ha mencionado anteriormente, el Plan Director 2009-2012 opta por la voluntad de continuidad y de mejora respecto al Plan Director 2006-2008. No obstante, consideramos que el marco conceptual que expone no dista demasiado de los referentes nacionales e internacionales actuales en el sector. Por este motivo, en este punto se mencionan brevemente los elementos que ya aparecían en el Plan Director 2006-2008 y se incorporan elementos de referencia nuevos.

En el ámbito internacional existe un mínimo consenso en torno a diferentes elementos vinculados a la cooperación al desarrollo que, tal y como se reflejaban en el Plan Director 2006-2008, los podríamos resumir en:

1. La consideración del desarrollo como bien público global y como derecho de alcance estructural y permanente. La consideración de la cooperación para el desarrollo como objetivo limitado y temporal, dirigido a facilitar las políticas de desarrollo y con una clara orientación transformadora.

2. La consideración del desarrollo como proceso multidimensional, centrado en la satisfacción de las necesidades de las personas y en la mejora de su bienestar a partir del aumento de sus capacidades. En definitiva, un proceso que quiere contribuir a promover el desarrollo humano sostenible, la erradicación de las causas estructurales de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la injusticia y el fomento de la paz, a partir del fortalecimiento y la promoción de las capacidades de personas, comunidades, ciudades y naciones.

3. La consideración de la cooperación para el desarrollo como una práctica bidireccional, recíproca y de aprendizaje mutuo, evitando el asistencialismo hacia los actores del Sur.

4. La definición de estándares y referencias internacionales que permiten planificar y decidir las políticas públicas de cooperación para el desarrollo y que establecen buenas prácticas que permiten velar por una cooperación de calidad. Entre otros¹ se quieren destacar:

–**La coherencia, coordinación y complementariedad** entre políticas y actores. Éstas han de afectar tanto a la definición de las políticas como al momento en que se aplican.

–**La apropiación** de los procesos por parte del conjunto de actores implicados, tanto del Norte como del Sur, con objeto de resultar realmente corresponsables.

–La apuesta por la **estrategia de asociación para el desarrollo** (Octavo Objetivo del Milenio), que establece que la ayuda y la cooperación para el desarrollo serán eficaces en la medida en que se basen o apoyen estrategias de desarrollo a medio y largo plazo, concebidas y lideradas por las autoridades nacionales o las organizaciones comunitarias del Sur, en colaboración o asociación con la sociedad civil y el conjunto de actores y sectores políticos

¹ Mencionados más ampliamente en el Plan Director 2006-2008 del Ayuntamiento de Barcelona: <http://www.bcn.es/cooperacio/esp/pla-director.html>

y sociales de cada país. Estas estrategias deben permitir la elaboración de políticas integradas y coherentes de lucha contra la pobreza y la exclusión y en pro del desarrollo social.

–La búsqueda de **predictibilidad**, mediante modalidades de cooperación e instrumentos que vayan más allá de los proyectos anuales y se centren en el fortalecimiento y la mejora de las capacidades sociales, económicas e institucionales.

–El establecimiento de **objetivos específicos**, alcanzables en un periodo de tiempo razonable y concreto, cuyo cumplimiento se pueda seguir y evaluar mediante indicadores claros, explícitos y apropiados, que permitan medir el grado de cumplimiento real y el impacto concreto de las actuaciones realizadas. Para ello será fundamental fomentar la evaluación tanto de las propias políticas de cooperación como de las acciones llevadas a cabo.

–**La aplicación de prácticas que aseguren la participación, la información y la transparencia a lo largo de todo el proceso** de planificación y ejecución de las políticas de cooperación para el desarrollo, así como la concurrencia y la igualdad de condiciones entre los beneficiarios y entre los eventuales actores con los que se concertará una actuación.

5. La consideración de que todas estas acciones de cooperación deben ir acompañadas de un proceso educativo de la ciudadanía, encaminado a promover, mediante el compromiso y la reflexión crítica, cambios de percepciones, de hábitos y de actitudes respecto a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

A la hora de elaborar este Plan Director se han tenido presentes, y por lo tanto se asumen, las siguientes iniciativas:

–El Plan Director de Cooperación Internacional y Solidaridad 2006-2008.²

–La Agenda de los Objetivos del Desarrollo del Milenio.³

² <http://www.bcn.cat/cooperacio/cat/pla-director.html>

³ <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>

–La Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo. Apropiación, Armonización, Alineación & Resultados, y Mutua Responsabilidad (París, 2005).⁴

–Compromisos de diferentes cumbres y reuniones internacionales (Monterrey,⁵ Johannesburgo,⁶ Pekín,⁷ Viena,⁸ Dakar⁹ y Accra¹⁰).

–La Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.¹¹

–El Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Cataluña 2007-2010.¹²

–El Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008.¹³

–El Plan de Actuación Municipal 2008-2011 del Ayuntamiento de Barcelona.¹⁴

12 –El Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad (Agenda21Bcn) del Ayuntamiento de Barcelona.¹⁵

–La educación para el desarrollo: una estrategia imprescindible (FCONGD).¹⁶

4 <http://www.oecd.org/dataoecd/53/56/34580968.pdf>

5 <http://www.un.org/spanish/conferences/ffd>

6 <http://www.un.org/spanish/conferences/wssd>

7 <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/mujer2021.htm>

8 http://ec.europa.eu/external_relations/lac/vienna/declaration_es.pdf

9 <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/1211475.pdf>

10 http://www.unctad.org/sp/docs/tdl414_sp.pdf

11 <http://www.gencat.net/diari/3551/01361125.htm>

12 http://www.gencat.cat/cooperacioexterior/cooperacio/docs/PlaDirector_2007_2010.pdf

13 http://www.aecid.es/03coop/6public_docs/2seci/2doc_coop_esp/ftp/Plan_Director_Esp.pdf

14 <http://w3.bcn.es/fitxers/home/pamcatalaact.517.pdf>

15 http://www.bcn.cat/agenda21/A21_text/compromis/compromiscatala.doc

16 http://www.pangea.org/fcongnd/DOCUMENTOS/epd_22_02_08.pdf

2.2 La especificidad de la cooperación municipalista

Existen determinados elementos vinculados a la especificidad de la cooperación para el desarrollo realizada desde los municipios y las ciudades que van más allá del marco de referencia global.

Tal y como ya se menciona en el Plan Director 2006-2008, los gobiernos locales se han convertido en nuevos actores en el marco de la cooperación para el desarrollo. Su proximidad a la ciudadanía y el hecho de compartir algunas de las problemáticas a las que los gobiernos locales del Sur deben hacer frente –y, por lo tanto, compartir también algunas soluciones mediante actuaciones similares– son elementos característicos propios de los gobiernos locales como actores de cooperación.

El modelo de ciudad y de autoridad local que las redes de ciudades plantean se caracteriza por:

a) La promoción de políticas públicas para dar respuesta a problemas de dimensiones globales, pero con claras repercusiones locales.

b) La presencia de un movimiento ciudadano activo y comprometido que exige a sus autoridades actuaciones consecuentes con los retos planteados.

c) Un sistema de relaciones basado en la **creación de redes** municipales y de compromisos ciudad a ciudad que, a su vez, establecen relaciones y compromisos con las entidades supraestatales.

Se trata de transitar desde un paradigma donde unas ciudades son agentes donantes y otras resultan agentes receptores de la ayuda al desarrollo a otro paradigma diferente. En el nuevo paradigma, la acción internacional de las ciudades tiene el objetivo de contar con una presencia en el mundo, desde una perspectiva de intercambio y de construcción de relaciones de interés mutuo, una perspectiva de reciprocidad. Asumiendo este cambio se refuerza la idea de la cooperación para el desarrollo como un proceso

de construcción de vínculos y de creación de espacios comunes que permitan una verdadera relación de partenariado entre las partes.¹⁷

Las administraciones locales no deberían pretender replicar los modelos de cooperación de los estados, ya que no poseen ni los mismos recursos (económicos, materiales, técnicos, humanos) ni las mismas estructuras. Hay que buscar la especificidad de las administraciones locales en su experiencia en la gestión del desarrollo local y la gestión urbana y contribuir a potenciar el rol de los gobiernos locales del Sur mediante relaciones recíprocas.

Desde hace algún tiempo, Barcelona ha apostado por formar parte de las diferentes estructuras, redes y organizaciones que las ciudades han establecido, asumiendo además un liderazgo reconocido y aceptado, y su ciudadanía ha mostrado un compromiso con la denuncia y la lucha contra la injusticia y la pobreza y el fomento de la paz, elementos que han impulsado el diseño de una política municipal de cooperación para el desarrollo que refleje este sentimiento.

14

Manteniendo el espíritu del Plan Director anterior, la ciudad de Barcelona quiere reivindicar y hacerse eco del patrimonio ideológico y político que el movimiento municipalista ha generado, mediante la asunción de los compromisos, declaraciones, pactos y tratados de ámbito internacional, pero también, y muy especialmente, mediante los propios de las autoridades municipales, asumiendo los términos y las responsabilidades de la Carta de Autonomía Local, de la Carta de Ciudades Educadoras (Declaración de Barcelona, 1990), del Compromiso de Barcelona proclamado en el Foro Universal de las Culturas de 2004, de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000), del Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad Agenda 21 del Ayuntamiento de Barcelona (mayo de 2002), de la Agenda de La Haya sobre Diplomacia de Ciudades (2008), de la Agenda 21 de la Cultura, de los estatutos de constitución de la Red de Gobiernos Locales y Ciudades Unidas, de la Agenda 21 de Barcelona y

17 En la reciente reunión de Accra sobre la eficacia de la ayuda se hizo especial hincapié en el reconocimiento del papel de la sociedad civil y de los entes locales en los procesos de desarrollo. <http://siteresources.worldbank.org/ACCRAEXT/Resources/4700790-1217425866038/AAA-4-SEPTEMBER-FINAL-16h00.pdf>

de los diferentes compromisos asumidos por los gobiernos locales en la Declaración de Roma en el marco de la Conferencia de alcaldes y gobiernos locales sobre los Objetivos del Milenio (junio de 2007).

Mención especial merecen la **Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000)**¹⁸ suscrita por el Ayuntamiento de Barcelona en el año 2000 y la Agenda de La Haya sobre Diplomacia de Ciudades,¹⁹ aprobada en junio de 2008 en una conferencia internacional organizada por la Asociación de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos. La primera, porque aborda el enfoque de derechos, que hace de las personas beneficiarias sujetos de derechos y representa un proceso de apoderamiento y fortalecimiento de las capacidades de las personas que no disfrutaban de sus derechos, para que los reclamen, y de los titulares de las obligaciones, para que las cumplan. La segunda, porque reconoce la necesidad de fomentar “el desarrollo de las iniciativas de los gobiernos locales de promover una cultura de paz dentro de sus municipios”.

Además, se tendrán en consideración las declaraciones, los tratados, los pactos y los instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos elaborados en el marco de las Naciones Unidas (la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio para la Salvaguarda de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, la Carta Social Europea, etc.). Y en particular el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**.²⁰

15

También partimos de la **Carta de Ciudades Educadoras**,²¹ firmada en el año 1990 por Barcelona y revisada y ratificada en los años 1994 y 2004, que no tan sólo reconoce el papel que las ciudades tienen como agentes educativos, y en consecuencia su responsabilidad pedagógica, sino que también proclama el derecho a la ciudad educadora, que se despliega en diferentes principios.

18 <http://www.idhc.org/cat/documents/CartaEuropea.pdf>

19 <http://www.citydiplomacy.org/the-hague-agenda.html?L=2>.

20 <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

21 http://www.bcn.es/edcities/aice/estatuques/catala/sec_charter.html

Se incorpora la especificidad de la cooperación municipalista desde el enfoque de derechos:

–Reconoce que las personas que sufren la pobreza y la exclusión son personas a las que se deniega o se obstaculiza el ejercicio de sus derechos. Así, vincula la pobreza con la violación de derechos y, por lo tanto, exige partir de un análisis de sus causas estructurales que permita identificar los cambios en políticas y prácticas necesarios para transformar la situación. **Se orienta, pues, hacia transformaciones estructurales.**

–Considera a las personas sujetas de derechos y apuesta por **un proceso de apoderamiento**, toma de conciencia y fortalecimiento de las capacidades de quienes no disfrutaban de sus derechos, para que los reclamen y los disfruten.

–Busca **reforzar la capacidad de los sistemas públicos**, titulares de las obligaciones, para conseguir la realización progresiva de los derechos humanos y promueve la cultura de la rendición de cuentas.

16

La Agenda de la Haya reconoce la necesidad de fomentar “el desarrollo de las iniciativas de los gobiernos locales para promover una cultura de paz dentro de sus municipios”.

El presente Plan Director refuerza el compromiso de Barcelona de trabajar por una cultura de la paz e incorpora un elemento como el enfoque de derechos, que apuesta por la cohesión social y el diálogo entre las personas titulares de los derechos y las instituciones titulares de las obligaciones.

2.3 La especificidad de la cooperación del Ayuntamiento

Tras casi dos décadas desde que el Ayuntamiento inició acciones de cooperación para el desarrollo, se ha producido una progresiva evolución de los conceptos y las prácticas ligadas a un modelo de cooperación que, en el caso de Barcelona, surgió de un fuerte espíritu de reivindicación solidaria ciudadana y que ha ido convirtiéndose en uno de los rasgos distintivos de Barcelona en el ámbito internacional.

La voluntad política de continuar trabajando y reforzando la cooperación al desarrollo que realiza el Ayuntamiento no sólo se hace patente en el aumento progresivo del presupuesto dedicado al área, sino que, además, implica la mejora y la coordinación constante de las herramientas marco para llevar a cabo una cooperación de calidad que consiga los objetivos y los impactos deseados.

La cooperación municipal directa resulta clave en la consolidación del rol específico de la ciudad. El Ayuntamiento ya dispone de una experiencia de colaboración en 34 redes de cooperación internacional multilateral lideradas desde diferentes instancias municipales: Dirección de Relaciones Internacionales, Área de Medio Ambiente, Dirección de Derechos Civiles, Dirección de Participación, Instituto Municipal de Educación, Instituto de Cultura de Barcelona, Barcelona Activa y Dirección de Cooperación, Solidaridad y Paz.

Barcelona ha creado un estilo propio de entender y llevar a cabo la cooperación directa basada en la reciprocidad, con la implicación y el trabajo conjunto con la ciudad en la que coopera y con el intercambio de funcionarios de aquí y de allá. El Ayuntamiento no sólo ofrece dinero para proyectos de un ayuntamiento del Sur, sino que también potencia un acompañamiento, una corresponsabilidad, un trabajo en el que se implican mujeres y hombres funcionarios del Ayuntamiento en diferentes ámbitos: 21 instancias municipales han participado en proyectos de cooperación directa durante el periodo 2004-2008. Además, el Ayuntamiento de Barcelona tiene 23 convenios de colaboración vigentes con diferentes ciudades del Sur.

17

En este nuevo Plan Director se quiere consolidar el modelo de intervención de ciudad a ciudad de carácter integral y multidisciplinario. Este modelo se define por intervenciones integrales y compactas que logren resultados relevantes. Dichas intervenciones deben contar con una amplia participación de todos los actores implicados y han de aprovechar todos los recursos y los potenciales existentes. Tan necesaria resulta la concertación con los diferentes sectores municipales como con la sociedad civil, a fin de coordinar las acciones, aprovechando al máximo el potencial y los recursos existentes, con especial atención a las posibilidades de impulso del codesarrollo vehiculadas mediante las asociaciones de inmigrantes.

Cooperación de ciudad a ciudad de forma recíproca y aprendiendo unas de otras. La actuación de una cooperación de ciudad se entiende no sólo como la estructura municipal de gobierno, sino todas las personas que viven en el municipio, los servicios públicos, los proyectos que parten de la iniciativa de la sociedad civil y que conforman la ciudad educadora, la ciudad con capacidad de transformación social e institucional.

3. MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

Tal y como ya se exponía en el Plan Director 2006-2008, “las orientaciones generales, valores y principios son el apoyo filosófico y la base normativa que inspiran las líneas y objetivos estratégicos y las modalidades de actuación”. La misión, los valores y los principios que este año se describen son un elemento clave en la definición del marco estratégico y operacional de este Plan Director, y también deben ser un elemento indispensable a la hora de programar y planificar las actuaciones que se deriven.

Sin embargo, su importancia no acaba aquí: deberán estar muy presentes a la hora de programar las actuaciones específicas en el marco del plan de trabajo anual, así como los recursos destinados y la normativa que se genere.

3.1 Misión

El Plan Director 2009-2012 parte de un concepto de desarrollo, descrito previamente en el marco conceptual, como bien público global y como derecho de alcance estructural y permanente, enmarcado en un proceso multidimensional que contribuye a promover el desarrollo

humano sostenible, la erradicación de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la injusticia, el fomento de la paz y la educación de una ciudadanía comprometida, responsable y activa con los valores y actitudes de justicia y equidad.

En consecuencia, la **misión** de la cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento **es promover la erradicación de la pobreza, la cohesión social, el desarrollo humano sostenible, la lucha contra las desigualdades y la injusticia, y la educación por una ciudadanía comprometida y activa.**

Esta misión se deberá desarrollar a partir del fortalecimiento y la promoción de las capacidades de las personas, del tejido asociativo, de las comunidades, de las ciudades y de las naciones y mediante procesos recíprocos y de aprendizaje mutuo basados en los derechos de las personas y la denuncia de las injusticias sociales.

3.2 Valores

Valores genéricos:

De acuerdo con lo que establece el artículo 2²² de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, los valores que orientan este Plan Director y que han de impregnar el conjunto de actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo son:

- a) La aceptación de que las protagonistas y destinatarias últimas de la política pública de cooperación para el desarrollo son las personas.
- b) El fomento de la paz, la justicia, la igualdad y la equidad en las relaciones entre personas, pueblos, culturas, naciones y estados.
- c) La promoción y la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, indivisibles e interdependientes.

²² “Los valores, las finalidades y los principios de la presente Ley informan la actividad de los entes locales de Cataluña en materia de cooperación al desarrollo.”

d) El reconocimiento del derecho de los pueblos a la defensa y a la promoción de la cultura, la lengua y la identidad propias.

e) La defensa y la promoción de las personas y los colectivos más desfavorecidos o de los que sufren discriminaciones políticas o económicas por razón de sexo, etnia, cultura o religión. En consonancia con el Plan Director 2007-2010 de la Generalitat de Cataluña, se amplía este valor más allá de lo previsto en la Ley para incorporar la defensa y la promoción de las personas y los colectivos que sufren discriminaciones por razón de su lengua, su opción sexual o su discapacidad.

f) El reconocimiento de los derechos económicos, laborales y sociales, del trabajo, la empresa y el buen gobierno como fundamentos de un desarrollo económico duradero, equitativo y sostenible que incida también en la redistribución de la riqueza y en la justicia social.

Valores específicos:

Estos valores, que siguen la línea de los descritos en el Plan Director anterior, se complementan con una serie de elementos específicos a la cooperación que se desarrolla desde el Ayuntamiento:

a) **Municipalismo y democracia local:** la cooperación municipal tiene como objetivo preferente el refuerzo de las capacidades de los gobiernos locales de los países del Sur para hacer frente a las necesidades de sus ciudadanos, en coherencia con los principios de autonomía y de democracia local, dado que, en el Norte y en el Sur, unos ayuntamientos capaces, transparentes y eficaces son el mejor instrumento para que, como titulares de obligaciones, respondan a los derechos de la ciudadanía.

Éste es el rasgo más específico respecto a otros agentes de cooperación y es preciso extenderlo al máximo de modalidades de cooperación del Ayuntamiento.

b) **Transversalidad** y uso solidario de la práctica acumulada: Barcelona cuenta con una experiencia acumulada a lo largo de los últimos años de gestión municipal en diferentes áreas y campos. Esta experiencia es reconocida internacionalmente como un referente de la ciudad en el ámbito de la transformación urbana. Poner a disposición de las ciudades del Sur esta experiencia puede ser un buen instrumento para contribuir a su avance en la búsqueda de sus propias soluciones. Se trata de globalizar y transversalizar las buenas prácticas como proceso de aprendizaje propio y a la vez de socialización de conocimientos.

c) **Concertación:** la cooperación local debe ser una actividad de relación entre ciudadanos del Norte y del Sur para abordar conjuntamente sus problemas. Los gobiernos locales deben procurar que la cooperación sobrepase su propio marco para convertirse en una auténtica relación de ciudad a ciudad incorporando y haciendo participar en ella al mayor número de instituciones y organizaciones de la sociedad civil local. Por lo tanto, buscará crear espacios de concertación con otros actores del tejido solidario tanto del Sur como del Norte, para crear sinergias y complementariedades que contribuyan a la consecución de los objetivos de este Plan Director.

d) **Creación de redes con otros municipios:** Barcelona ha apostado siempre por la actuación conjunta, concertada y en red con el resto de las ciudades del mundo para llevar adelante proyectos de cooperación. En coherencia con los valores y principios anteriores, estas actuaciones concertadas buscarán favorecer la autonomía local o la creación de líneas de financiación de los organismos internacionales que permitan afrontar problemas urbanos graves.

e) **Apoyo al sistema multilateral:** Barcelona contribuirá a fortalecer el sistema multilateral de buen gobierno que representa, sobre todo, Naciones Unidas. Lo hará en la medida de sus posibilidades y mediante las redes de ciudades.

3.3 Principios

En este apartado diferenciamos entre unos principios genéricos definidos por la comunidad internacional para orientar las acciones de cooperación al desarrollo, unos principios específicos de la cooperación municipal y unos principios de acción o principios rectores que enmarcan todas las actuaciones del Ayuntamiento.

Principios genéricos:

► **Apropiación:** los actores locales de la cooperación son protagonistas de su proceso de desarrollo, identificándose con los objetivos de las actuaciones. Esta apropiación debe establecerse en una relación de equidad entre los diferentes agentes y de un alto grado de participación de los mismos (incluyendo la población beneficiaria directa). Este principio está directamente vinculado a una filosofía de trabajo que forzosamente debe basarse en las relaciones horizontales, donde las entidades y organizaciones del Sur tengan el liderazgo y coordinen las estrategias e iniciativas de desarrollo, tomando decisiones sobre políticas, prioridades y enfoques. Es decir, se constituyan como auténticos actores locales.

► **Acompañamiento:** las acciones de cooperación deben apoyar y contribuir a consolidar los procesos de desarrollo endógenos. De este modo, a partir de una voluntad previa, una estructura mínima y una estrategia, se podrá garantizar la apropiación del proceso de desarrollo local.

► **Alineación:** el principio de alineación establece cuál debe ser la relación entre el donante y el país socio, dejando claro que los donantes han de incorporarse, con su apoyo técnico o económico, a las estrategias y políticas de desarrollo que marquen estos países. En este caso, será necesario que las políticas de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento se alineen con las políticas de los gobiernos locales con los que se decida actuar. La aplicación de este principio exigirá, en todo caso, el respeto a los derechos humanos por parte de estos agentes.

► **Corresponsabilidad:** todos los agentes vinculados a la cooperación, pertenezcan al sector público o privado o a la sociedad civil, tienen su papel en el proceso de desarrollo. Todas las partes tienen el derecho a participar en este proceso y también la responsabilidad de actuar de forma que contribuyan al desarrollo humano, y ello pasa por un planteamiento de trabajo equitativo entre los agentes y también por un trabajo de sensibilización, educación e incidencia política, en especial en el Norte. Esta corresponsabilidad también implica un compromiso con la rendición de cuentas, que se debe dar en los dos sentidos.

► **Armonización:** la falta de complementariedad y la dispersión de la cooperación van en detrimento de la calidad y el impacto de la misma. Por ello será preciso buscar la complementariedad y la coordinación con otros agentes, en particular donantes, así como la creación de sinergias. Este principio no se aplica sólo a la relación con otros agentes, sino que también habrá que velar por establecer mecanismos internos de coordinación dentro del propio Ayuntamiento que garanticen una acción coherente y coordinada.

► **Orientación a resultados:** el cumplimiento de los objetivos preestablecidos se deberá ponderar a partir del impacto conseguido en las personas y comunidades mediante las diferentes actuaciones realizadas, que deberán orientarse al fomento y el acompañamiento de procesos. Por ello se trabajará en fomentar una cultura de la evaluación. Evaluación que, en todo caso, deberá prever y garantizar la participación activa de la sociedad civil del Sur.

Principios específicos:

► **Reciprocidad:** las relaciones que se establezcan con actores del Sur deberán perseguir la búsqueda del interés común o recíproco, basada en una identificación compartida de los problemas y en una relación de equidad, donde las diferentes partes participan activamente y se relacionan de forma horizontal.

► **Promoción del desarrollo local y comunitario:** sin olvidar que vivimos en un mundo global donde todo está interrelacionado y para

capitalizar la especificidad de la cooperación de los gobiernos locales, las actuaciones se focalizarán en el desarrollo local y comunitario por medio de la mejora de la gobernabilidad municipal, de las capacidades productivas y de los mercados locales y la satisfacción de las necesidades básicas de la población. Esta apuesta por el mundo local no excluye una actividad de incidencia política global.

Principios de acción:

► **Calidad:** con objeto de garantizar el principio anterior habrá que establecer los mecanismos de definición y selección de las actuaciones, así como sistemas de seguimiento y evaluación que permitan corregir errores y generar aprendizajes. Estos aprendizajes deberán compartirse con los diferentes agentes de cooperación.

► **Eficacia:** la orientación hacia resultados exige que la definición, la selección y la ejecución de las actuaciones estén guiadas por el cumplimiento de los objetivos específicos de cada una, de forma que se consigan cambios positivos en las personas y comunidades.

► **Concentración:** la diferencia entre los recursos destinados a la cooperación y las necesidades presentes reclama concentrar esfuerzos en determinados países y sectores para maximizar la eficiencia. Esta concentración se realizará de forma coordinada y complementaria a los esfuerzos de otros agentes y se basará en las necesidades de las poblaciones.

► **Innovación:** sin menospreciar los instrumentos tradicionales, se considerará la opción de trabajar con instrumentos innovadores, ya sea por iniciativa propia o como respuesta a propuestas de otros actores con los que se actúe conjuntamente.

► **Transparencia:** se trabajará para producir y difundir información –regular, oportuna, comprensible y precisa– sobre las políticas públicas de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento en todas sus fases –planificación, ejecución, seguimiento y evaluación– y sobre los criterios para definir las y ejecutarlas.

► **Coherencia:** se trabajará para coordinar y articular las diferentes iniciativas de cooperación para el desarrollo que se realicen tanto a iniciativa de los diferentes órganos del Ayuntamiento como con otras administraciones catalanas con políticas de cooperación y solidaridad, de modo coherente con la propuesta de este Plan Director.

4. MARCO ESTRATÉGICO

El marco estratégico nos permite describir lo que queremos conseguir y que nos debe facilitar cumplir la misión descrita en el apartado anterior.

Los objetivos estratégicos marcan las grandes líneas en las que trabajaremos, mientras que los ejes transversales son aquellos elementos o perspectivas que deberán incorporar todas y cada una de las actuaciones del Ayuntamiento. Entendemos que los objetivos estratégicos no se pueden lograr en un único ciclo de planificación, por lo que los actuales, aunque reformulados, mantienen un estrecho vínculo con los descritos en el Plan Director 2006-2008.

Las prioridades geográficas definen aquellas ciudades y zonas geográficas que resultan prioritarias para las acciones de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento.

Finalmente, los indicadores de calidad son los elementos que deben permitir valorar la consecución o no de los objetivos definidos en este Plan Director.

4.1 Objetivos estratégicos y específicos

1. Aumentar las capacidades institucionales

Se pretende aumentar las capacidades de las instituciones para que puedan responder a los derechos de las personas mediante elementos como el municipalismo, la democracia, la participación, la gobernabilidad y el buen gobierno, las capacidades culturales y educativas, la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento y el desarrollo comunitario y local.

De este modo se potencian actuaciones no dirigidas únicamente a mejorar las estructuras y la gestión de los servicios básicos, propios de la responsabilidad municipal, sino también actuaciones orientadas al intercambio de experiencias y de conocimientos, de buenas prácticas, formación, capacitación, apoyo a procesos de transparencia y concertación.

Adicionalmente a los principios descritos anteriormente, estas actuaciones se inspirarán en los principios de desarrollo local sostenible, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad promoviendo la equidad entre mujeres y hombres.

En coherencia con lo que se ha expuesto anteriormente, se desarrolla este objetivo estratégico mediante los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 1.1. Mejorar las estructuras y la gestión de los servicios responsabilidad de los gobiernos municipales.

Objetivo específico 1.2. Fortalecer las capacidades de los municipios mediante el diseño y la implementación de políticas públicas.

Objetivo específico 1.3. Apoyar procesos de desarrollo local en los que intervengan activamente las instituciones municipales junto con actores de la sociedad civil.

Objetivo específico 1.4. Reforzar el tejido asociativo y la participación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos.

2. Aumentar las capacidades humanas y sociales

Son actuaciones específicas orientadas al bienestar y a la cobertura de las necesidades sociales básicas en el sector de la salud, la educación, la cultura, el acceso al agua, el saneamiento básico, la soberanía alimentaria, la creación de capacidades productivas y de tejido emprendedor, la sostenibilidad ambiental y la promoción del empoderamiento de las mujeres.

De este modo se potencian las actuaciones con una voluntad transformadora, es decir, orientadas a facilitar la superación de carencias colectivas, a avanzar hacia la justicia social y a satisfacer los derechos de todas las personas.

Las actuaciones deberán dedicar especial atención a colectivos con especiales vulnerabilidades, o sujetos a discriminación, por razones de edad, sexo, etnia, cultura u opción sexual.

En coherencia con lo que ya se ha expuesto, se desarrolla este objetivo estratégico mediante los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 2.1. Aumentar las capacidades de actuación de colectivos organizados y de las personas que los integran en el sector de la salud.

Objetivo específico 2.2. Aumentar las capacidades de actuación de colectivos organizados y de las personas que los integran en el sector de la educación.

Objetivo específico 2.3. Aumentar las capacidades de actuación de colectivos organizados y de las personas que los integran en otros sectores orientados a la cobertura de las necesidades sociales básicas (el acceso al agua, el saneamiento básico, la habitabilidad básica y de protección de asentamientos humanos precarios, etc.).

Objetivo específico 2.4. Aumentar las capacidades de actuación de colectivos organizados y de las personas que los integran en el sector económico y productivo.

Objetivo específico 2.5. Aumentar las capacidades y la autonomía de las mujeres, reconocer, hacer visible y promover su empoderamiento subjetivo, colectivo y de incidencia política y su participación equitativa, real y efectiva en los procesos de desarrollo humano.

Objetivo específico 2.6. Aumentar las capacidades de los actores del Sur para asegurar un acceso, un uso y un control sostenible de los recursos naturales y la protección y conservación de los ecosistemas, así como un acceso equitativo a sus activos ambientales.

Objetivo específico 2.7. Promover la soberanía alimentaria, entendida como el derecho de acceso de forma regular a una alimentación adecuada y a los medios para producirla.

3. Aumentar las capacidades de prevención de conflictos, construcción de la paz y defensa de los derechos humanos y laborales

30 El objetivo estratégico incluye objetivos y actuaciones específicas dirigidas a construir una ciudad centrada en la paz, el apoyo a procesos de paz, la diplomacia no formal, la creación de cultura de la paz, el fomento de los valores y la práctica de los derechos humanos, la igualdad de género y el fomento de la diversidad y de la convivencia.

Al llevarlo a cabo se hará lo posible para crear y consolidar espacios e instrumentos de garantía de derechos y de paz, el fortalecimiento de la sociedad civil y, a la vez, la generación de valores y prácticas coherentes con una ciudadanía libre y solidaria con capacidad para decidir su presente y planificar su futuro.

En coherencia con lo expuesto anteriormente, se desarrolla este objetivo estratégico mediante los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 3.1. Aumentar la capacidad de organizaciones de defensa de los derechos humanos y de la población desplazada o refugiada o de población en riesgo de sufrir alguna de las situaciones anteriores.

Objetivo específico 3.2. Apoyar iniciativas de mediación, reconciliación o diálogo entre comunidades enfrentadas.

Objetivo específico 3.3. Apoyar iniciativas de recuperación o conservación de la memoria histórica de las poblaciones perseguidas en conflictos.

4. Aumentar las capacidades en la educación para el desarrollo

El objetivo estratégico fomenta la educación para el desarrollo como un proceso educativo y participativo que favorece la autonomía, el empoderamiento y el compromiso ético, político y corresponsable de los ciudadanos y ciudadanas en la construcción de un mundo más justo y equitativo.

Se entiende por educación para el desarrollo todo proceso, que, por medio del conocimiento y el análisis crítico de la realidad, genera reflexiones, actitudes y acciones críticas de la realidad, genera reflexiones, actitudes y acciones críticas en las personas y las hace sujetos responsables y activos (comprometidos), con objeto de construir una sociedad civil, tanto en el Norte como en el Sur, comprometida con la solidaridad (entendida como corresponsabilidad en el desarrollo en el que estamos implicadas todas las personas) y con la transformación de las estructuras y las relaciones injustas. Este proceso se puede llevar a cabo en los ámbitos educativos formal, no formal e informal.²³

Además, se promoverán las cuatro dimensiones de la educación para el desarrollo:

–**Sensibilización:** acciones a corto plazo para dar a conocer algunos aspectos de la realidad, denunciar, cuestionar ideas, creencias o valores preconcebidos por medio de la información y de la identificación afectiva.

–**Formación para el desarrollo:** acciones a medio-largo plazo desti-

²³ Este concepto de educación para el desarrollo se ha extraído del documento de la FCONGD. La Educación para el Desarrollo. Una estrategia imprescindible, pág. 14

nadas a la comprensión de las desigualdades Norte-Sur, sus causas y consecuencias, a partir de una propuesta pedagógica curricular dirigida a un público concreto y con una visión crítica que busca promover acciones encaminadas a cambiar actitudes.

–**Investigación para el desarrollo:** análisis profundo de la problemática del desarrollo y fundamento de propuestas de cambio en cuanto a un desarrollo humano.

–**Movilización ciudadana e incidencia pública y política:** acciones encaminadas a la transformación de políticas municipales, nacionales o internacionales, por un mundo más justo.

Incluirá áreas de trabajo y actuaciones específicas orientadas a fomentar, mediante la educación para el desarrollo, la sensibilización de la ciudadanía sobre las relaciones Norte-Sur, las causas de la pobreza y la exclusión del Sur, la educación por la paz, la coeducación o educación para la igualdad de género, la solidaridad y el desarrollo, el comercio justo y el consumo responsable, el conocimiento y respeto de los derechos humanos, así como el apoyo a campañas específicas y el fomento del tejido solidario, con objeto de aumentar su compromiso hacia estas temáticas.

Al hacerlo se procurará incrementar las capacidades de los actores de cooperación para el desarrollo, los conocimientos de la ciudadanía sobre las problemáticas planteadas, la diversidad y la capacidad de coordinación y complementariedad de los diversos agentes, la sinergia entre el sector público y privado, y también el apoyo a pequeñas iniciativas ciudadanas de solidaridad en el ámbito de entidades o instituciones de similares características que refuercen las relaciones Norte-Sur.

En coherencia con lo que se ha expuesto más arriba, este objetivo estratégico se desarrolla mediante los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 4.1. Denunciar y concienciar sobre las causas de la pobreza y exclusión del Sur.

Objetivo específico 4.2. Promover la educación por la paz, la solidaridad y el desarrollo, así como la formación y la capacitación de los actores de la cooperación en favor de estos objetivos.

Objetivo específico 4.3. Impulsar el comercio justo, el consumo responsable y la banca ética.

Objetivo específico 4.4. Difundir el conocimiento y promover el respeto de los derechos humanos.

Objetivo específico 4.5. Promover y favorecer el asociacionismo de la ciudadanía y el trabajo en red en torno a la educación para el desarrollo, la solidaridad, la cultura de paz y los derechos humanos.

[5. Aumentar las capacidades de los agentes de cooperación públicos y privados para el desarrollo](#)

Para mantener el compromiso de una cooperación para el desarrollo de calidad se trabajará para fortalecer las capacidades de los agentes de cooperación de Barcelona mediante procesos de formación y capacitación que les permitan una mejor calidad en sus acciones y una mayor capacidad de incidencia.

Este objetivo exige la implicación de todas las partes, reforzando el compromiso con el principio de calidad.

4.2 Ejes transversales

Entendemos como ejes transversales aquellos enfoques que deben ser considerados en todas y cada una de las iniciativas promovidas o subvencionadas desde el Ayuntamiento. Éstos son:

[1. Promover el respeto integral y la consolidación de los derechos humanos, la gobernanza y el aumento de las capacidades del tejido social](#)

La generación sostenida y equitativa de bienestar requiere, en primer término, un entorno sin conflicto armado y, en segundo término, las

capacidades sociopolíticas para dirigir positivamente los retos que plantea el desarrollo. El fortalecimiento de estas capacidades requerirá el apoderamiento de los actores más desfavorecidos y deberá redundar, entre otros, en el cumplimiento efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales individuales y colectivas.

El concepto de gobernanza democrática resume bien estas capacidades, ya que hace referencia al sistema de instituciones, actores y procesos que determinan la acción colectiva.

A fin de fortalecer las capacidades de acción colectiva habrá que mejorar el rendimiento de las instituciones para proveer bienes públicos de modo equitativo, habrá que aumentar las capacidades del tejido social para garantizar el control democrático y la participación y representación inclusiva en los espacios de decisión y, en definitiva, habrá que generar ciudadanía crítica, consciente de sus derechos y con capacidades para exigirlos.

La incorporación de la promoción del respeto y la consolidación de los derechos humanos como eje se basa en estándares codificados en varios instrumentos jurídicos internacionales. Adoptar este eje transversal implica que cualquier actuación de desarrollo tiene un potencial de transformación de las relaciones de poder, puesto que se inscribe en un sistema de derechos y exigibilidad y se basa en una estrategia de apoderamiento de los actores más desfavorecidos.

Este enfoque debe considerar la importancia de la diversidad cultural de acuerdo con la Convención para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO. Es el marco de referencia de la acción de gobierno en materia de cooperación cultural para el desarrollo y es condición para la realización plena de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Asimismo, se debe considerar la promoción de la igualdad de género de acuerdo con las metas planteadas en la Plataforma de Pekín para la Acción de las Naciones Unidas.

El presente Plan Director pretende dar un impulso específico a los elementos de este eje transversal definiéndolos como objetivos estratégicos.

2. Promover la equidad entre las mujeres y los hombres mediante la aplicación de la perspectiva de género

Como consecuencia de la discriminación de género, en ningún país del mundo las mujeres tienen los mismos derechos y oportunidades que los hombres. Las cifras indican que el 70% de la población que vive en situación de pobreza son mujeres, que constituyen dos tercios de la población analfabeta y que realizan más de la mitad del trabajo, del cual sólo una tercera parte está constituida por actividades remuneradas. Además, su acceso al poder y a la toma de decisiones es desigual respecto a la población de sexo masculino, además de que la media de representación parlamentaria es del 12% y los cargos presidenciales apenas llegan a un 5%. Todavía hoy persisten desigualdades tanto en los ámbitos públicos como privados, lo que pone de manifiesto la necesidad de promover acciones encaminadas a impulsar cambios reales que propicien una relación más igualitaria y equilibrada entre mujeres y hombres.

La **igualdad de género** es una condición indispensable en el proceso de desarrollo. Durante la última década, y sobre todo a partir del acuerdo internacional suscrito en la Plataforma de Pekín para la Acción de Naciones Unidas en 1995, se ha configurado un marco legal internacional en el ámbito de la cooperación al desarrollo que insiste en la necesidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres como requisito fundamental para el desarrollo centrado en el ser humano.

Este Plan Director basa el desarrollo humano en la lucha contra las desigualdades y la injusticia a fin de contribuir a erradicar la pobreza.

El concepto de **desarrollo humano** defiende el principio de igualdad y equivalencia entre personas sin importar la etnia, la clase o el sexo. La igualdad entre seres humanos, mujeres y hombres, significa que ambos tienen el mismo valor y deben tener el mismo poder y, por lo tanto, se trata de promover un desarrollo equitativo y sostenible donde los hombres y las mujeres puedan ejercer los mismos derechos y oportunidades. Un desarrollo donde las mujeres sean reconocidas como ciudadanas activas de igual modo que los hombres, puedan

tomar decisiones libremente y sus aportaciones sean reconocidas por toda la sociedad. El concepto de desarrollo que promueve el **enfoque de género** es un desarrollo humano y sostenible, que no se evalúa sólo en términos de crecimiento económico, sino de satisfacción de necesidades básicas y estratégicas, autonomía y capacidad para tomar decisiones.

La inequidad entre mujeres y hombres, presente en multitud de contextos y situaciones, es una de estas desigualdades en la que, por su importancia, este Plan Director quiere incidir especialmente.

La integración de la perspectiva de género se hará en el marco del enfoque de “género en desarrollo”. Este enfoque presupone que ninguna actuación es neutral en términos de género, es decir, que todas las acciones impactan de diferente modo en los hombres y en las mujeres y pueden contribuir a la perpetuación de la discriminación si no se llevan a cabo desde los principios de equidad. Por lo tanto, se considerarán siempre las diferencias y las desigualdades que existen entre las mujeres y los hombres en una sociedad determinada (en sus roles y responsabilidades, necesidades e intereses, acceso y control de los recursos y del poder) con el objetivo de establecer mecanismos que tiendan a reducir las desigualdades en todos los ámbitos y conseguir un sistema sexo-género más equitativo, justo y solidario.

3. Promover la sostenibilidad del desarrollo en su triple dimensión: social (que incluye cultural y política), económica y ambiental

Deben promoverse, mediante la cooperación para el desarrollo, las condiciones de sostenibilidad social, económica y ambiental del desarrollo. Entendemos este desarrollo sostenible como el desarrollo que, satisfaciendo las necesidades presentes, no compromete las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, tanto desde una dimensión social y económica como ambiental. Sin embargo, es imprescindible tener en cuenta que sin la promoción de la igualdad de género no será posible conseguir un desarrollo humano sostenible.

4. Incorporar la perspectiva de sensibilidad al conflicto en las actuaciones que se desarrollen en contextos de tensión y/o conflicto armado (*Do no Harm*)

Cualquier intervención externa, sea de acción humanitaria, rehabilitación o desarrollo, produce una serie de impactos en el contexto donde se desarrolla que pueden ser positivos o negativos, en particular, en escenarios de conflicto armado o de tensión. La adaptación de una perspectiva o “mirada” de construcción de paz debe contribuir, por un lado, a ser más conscientes de la repercusión de nuestras actuaciones, positivas o negativas, antes, durante o después de la implementación de la acción, y, por otro lado, a mejorar nuestra capacidad de trabajar teniendo en cuenta los intereses y las relaciones de todos los actores involucrados y afectados en el contexto donde se actúa.²⁴

Esta perspectiva deberá aplicarse necesariamente en actuaciones de acción humanitaria, en particular en contextos de conflicto armado y/o tensiones, pero su consideración también debería hacerse extensible al resto de las actuaciones iniciadas desde el Ayuntamiento.

4.3 Prioridades geográficas

Los criterios que determinan las prioridades geográficas de este Plan Director son:

- Ciudades y municipios de los países y territorios más desfavorecidos (países y territorios con niveles de desarrollo humano bajo o medio-bajo, fuerte incidencia de la pobreza y presencia de grandes desigualdades y exclusión social), así como, en determinados casos, criterios adicionales, como un endeudamiento elevado y la existencia de conflicto armado o de situaciones de posconflicto armado o de tensión y riesgo susceptibles de generar violencia.

²⁴ Para información más detallada ver La construcción de paz aplicada. Claves para incorporar una perspectiva de construcción de paz en los proyectos de intervención internacional en zonas de conflicto armado y/o tensión. “Quaderns de Construcció de Pau” n.º 1, noviembre de 2007. Escola de Cultura de Pau. <http://www.escolapau.org/img/qcp/qcp01c.pdf>

- ▶ Ciudades y municipios que hayan manifestado, mediante procesos de desarrollo participativo o iniciativas similares, una voluntad y un compromiso con el desarrollo de sus poblaciones comprometiéndose a trabajar bajo los principios de reciprocidad y corresponsabilidad.
- ▶ La existencia de las capacidades comprobadas de la cooperación desde el Ayuntamiento, medidas en términos de flujos de AOD durante los últimos años.
- ▶ La presencia de los diferentes actores y la incidencia y las capacidades sectoriales demostradas o potenciales.
- ▶ Ciudades y municipios de los países y pueblos que se corresponden a zonas de especial afluencia de personas inmigradas al municipio de Barcelona y con los que haya potencialidades de poner en marcha líneas de trabajo en codesarrollo.
- ▶ La continuidad y la coherencia con las prioridades geográficas del Plan Director 2006-2008, como criterio subsidiario a los anteriores.

De acuerdo con estos criterios y siguiendo las modalidades de actuación descritas, se establecen las prioridades geográficas siguientes:

1. Se consideran zonas prioritarias las definidas en el Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Cataluña 2007-2010, es decir, Marruecos, Palestina, Sáhara Occidental, Mozambique, Senegal, Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Bolivia, Colombia y Ecuador, además de Perú y Níger.

2. El Ayuntamiento, bajo la modalidad bilateral de cooperación directa, llevará a cabo una actuación estratégica preferente en las ciudades siguientes:

Zona Mediterránea: Gaza y la región de Tánger.
 África: Maputo y Niamey.
 América Central: San Salvador y su área metropolitana.
 América del Sur: Medellín.

Esta prioridad se concretará en la puesta en marcha de convenios de amistad y de cooperación, programas de actuación plurianuales, actuaciones concertadas con actores de la sociedad civil y también mediante priorizaciones en las convocatorias de subvenciones. En los correspondientes planes de trabajo anuales se concretarán las diversas actuaciones que se deben realizar.

Todos los años, en el seno del Consejo de Cooperación, y con tiempo suficiente para tenerlo presente a la hora de elaborar el plan de trabajo anual y de planificar las actuaciones del año siguiente, se decidirán, en su caso, zonas concretas que podrían considerarse preferentes en las diferentes convocatorias o eventuales priorizaciones adicionales y complementarias a las ya previstas en el Plan Director 2009-2012.

4.4 Acción humanitaria

Sin ser considerado un objetivo estratégico, desde el Ayuntamiento también se considera la posibilidad de llevar a cabo actuaciones en el ámbito de la acción humanitaria. En este Plan Director se incorpora el concepto de acción humanitaria, ya que se valora como más adecuado que el de ayuda humanitaria. La acción humanitaria se entiende como el conjunto de intervenciones dirigidas a prevenir y paliar el sufrimiento de las víctimas de diferentes tipos de desastres, garantizar su subsistencia, atender sus necesidades inmediatas, restablecer y proteger sus derechos fundamentales y su dignidad humana y reducir su vulnerabilidad ante catástrofes naturales o causadas por conflictos armados. Además, incorpora los elementos de protección, testimonio y denuncia.

Las intervenciones de acción humanitaria se podrán llevar a cabo mediante las diversas modalidades de actuación previstas en este Plan Director. Las que tengan un componente reactivo a crisis repentinas se desarrollarán en coordinación con el Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia, del que el Ayuntamiento es miembro.

La acción humanitaria debe vincularse a las acciones de desarrollo, de forma que, por un lado, se garantice el derecho de las personas a recibir protección y asistencia y, por otro, se continúe actuando para garantizar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo.

4.5 Indicadores de calidad

Los indicadores de referencia para hacer el seguimiento y la evaluación del Plan Director 2009-2012 son:

–Destinar, como mínimo, un 20% de los recursos totales asignados al objetivo estratégico Aumentar las capacidades institucionales.

–Destinar, como mínimo, un 30% de los recursos totales asignados al objetivo estratégico Aumentar las capacidades humanas y sociales. Y para cada uno de los objetivos específicos vinculados a este objetivo estratégico se destinará como mínimo un 3% de los recursos totales asignados al Plan Director, excepto el objetivo específico 2.5, al que se destinará un mínimo del 5% de los recursos totales.

–Destinar, como mínimo, un 10% de los recursos totales asignados al objetivo estratégico Aumentar las capacidades de prevención de conflictos, construcción de la paz y de la defensa de los derechos humanos y laborales.

–Destinar, como mínimo, un 10% de los recursos anuales totales asignados al objetivo estratégico Aumentar la educación para el desarrollo.

–Destinar, como mínimo, un 3% de los recursos totales asignados al objetivo estratégico Aumentar las capacidades de los agentes de cooperación para el desarrollo.

–Destinar, como mínimo, un 20% de los recursos totales asignados al objetivo estratégico Aumentar las capacidades humanas y sociales mediante los objetivos específicos 2.1, 2.2, y 2.3 (vinculados a la cobertura de necesidades sociales básicas).

–Destinar, como mínimo, un 80% de los recursos totales a las prioridades geográficas señaladas en el Plan Director 2009-2012.

–Destinar, como mínimo, un 25% de los recursos totales a las actuaciones estratégicas preferentes en las ciudades priorizadas por el Plan Director 2009-2012.

–Destinar, como mínimo, un 20% de los recursos totales a las actuaciones de cooperación para el desarrollo en África.

–Destinar, como mínimo, un 10% de los recursos totales a la cooperación concertada de iniciativa municipal, concertada con otros actores.

–Destinar, como máximo, un 2,5% de los recursos totales asignados a la acción humanitaria.

5. MARCO OPERACIONAL

5.1 Modalidades de actuación

43

Las modalidades de actuación de la cooperación del Ayuntamiento se pueden implementar bilateral y multilateralmente.

La cooperación bilateral se puede desplegar de tres formas diferentes, de acuerdo con la participación del Ayuntamiento y del resto de los actores de la cooperación, en el ciclo del proyecto o programa de cada una de las actuaciones.

De este modo, el Plan Director 2009-2012 contempla cinco modalidades de actuación, que deben entenderse como instrumentos flexibles y, en muchos casos, complementarios:

- a) Cooperación bilateral de iniciativa municipal directa.
- b) Cooperación bilateral de iniciativa municipal concertada con otros actores.
- c) Cooperación bilateral de iniciativa municipal concertada pública-pública.

- d) Cooperación bilateral a iniciativa de ONG y entidades no lucrativas.
- e) Cooperación multilateral de iniciativa municipal.

En coherencia con los valores y los principios del Plan Director 2009-2012 y la Declaración de París, todas las actuaciones que se realicen en los países y ciudades del Sur deben alinearse con las prioridades de desarrollo de los mismos, sea cual sea la modalidad de actuación para llevarlas a cabo.

a) Cooperación bilateral de iniciativa municipal directa

Por cooperación bilateral de iniciativa municipal directa se entiende cualquier actuación que, según lo previsto en el Plan Director 2009-2012 y en los planes de trabajo anuales, asuma directamente el Ayuntamiento. El rasgo característico de esta modalidad es el establecimiento de relaciones directas entre el Ayuntamiento y las instituciones públicas municipales socias sin intermediación.

44

Desde el punto de vista del ciclo de proyecto o programa (identificación, elaboración y formulación, planificación de las fases, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados y del impacto), la responsabilidad decisoria de todas estas fases será del Ayuntamiento, aunque alguna podrá ser ejecutada total o parcialmente por otros actores. En coherencia con los compromisos internacionales sobre la eficacia de la ayuda, la iniciativa deberá ser liderada por el actor del Sur y sus prioridades.

Para conseguir un impacto mayor y más positivo mediante esta modalidad, los diferentes servicios y departamentos del Ayuntamiento deberán coordinarse y definir unos criterios claros a la hora de identificar las diferentes iniciativas de colaboración.

Esta modalidad se puede desarrollar, entre otros, mediante los programas o actuaciones siguientes:

- ▶ Cooperación directa mediante convenios y acuerdos con ciudades y/o redes de ciudades.

- ▶ Programas de asesoría técnica a gobiernos municipales.
- ▶ Programas y actuaciones que contribuyan a aumentar las capacidades institucionales de los agentes de la cooperación y su capacidad de incidencia.
- ▶ Programas que contribuyan a aumentar el compromiso de la sociedad civil hacia el desarrollo humano sostenible.
- ▶ Programas y actividades de intercambio cultural.
- ▶ Programas de codesarrollo.
- ▶ Programas y acciones de diplomacia municipal.

b) Cooperación bilateral de iniciativa municipal concertada con otros actores

Se entiende por cooperación bilateral concertada con otros actores aquella en la que alguna o varias de las fases básicas del ciclo del programa o del proyecto (identificación, formulación/planificación o ejecución) se realizan con la participación de otros actores en alguna de las fases y la ejecución no es completamente atribuible a los órganos decisorios municipales. La cooperación concertada parte de la que el Ayuntamiento realiza y para la que requiere la cooperación de entidades de la sociedad civil (ONG, universidades, colegios profesionales, sindicatos, etc.) en una relación de complementariedad con la cooperación directa.

45

Con respecto al procedimiento, y siguiendo experiencias y prácticas muy contrastadas de la cooperación pública para el desarrollo, la adjudicación se realizará mediante mecanismos de transparencia, concurrencia e igualdad de condiciones, por medio de convocatorias específicas. Muy excepcionalmente, se podrá prescindir de este requerimiento en los casos en que se justifique debidamente la necesidad de no concurrencia, siendo preceptivo informar al Consejo de Cooperación.

En el plan de trabajo anual se detallarán las actuaciones, los proyectos o los programas que serán objeto de concertación.

c) Cooperación bilateral de iniciativa municipal concertada pública-pública

Por cooperación bilateral de iniciativa municipal concertada pública-pública se entiende cualquier actuación que requiera la participación de otras administraciones públicas (otros ayuntamientos, redes municipalistas, administraciones autonómicas, estatales, europeas, etc.). Actuaciones que por su envergadura requieran financiaciones importantes, que se incluyan en actuaciones de carácter más general o que exijan la concertación de recursos.

Esta modalidad trata de aportar las capacidades específicas de la cooperación municipalista del Ayuntamiento a actuaciones de más alcance con otros actores públicos y también de aglutinar recursos para aumentar la eficacia y el impacto de la cooperación internacional para el desarrollo.

d) Cooperación bilateral a iniciativa de ONGD y entidades no lucrativas

Por cooperación descentralizada bilateral a iniciativa de ONG y entidades no lucrativas, y de otros actores como las universidades, los colegios profesionales y los sindicatos, se entiende cualquier actuación que, desde el punto de vista del ciclo del proyecto o programa (identificación, elaboración y formulación, planificación de las fases, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados y del impacto), sea responsabilidad en todas y cada una de sus fases de agentes que no pertenecen al Ayuntamiento. Estas actuaciones, al ejecutarse total o parcialmente con fondos de procedencia pública, estarán sometidas a lo previsto en el presente Plan Director y en la normativa legal vigente.

Esta modalidad busca asegurar el fortalecimiento de la tarea comprometida y transformadora de las ONG y las entidades no lucrativas y de otros actores, como las universidades, los colegios profesionales y los sindicatos, dado que mediante éstas se puede fomentar el apoderamiento de las personas y las comunidades del Sur.

Durante los últimos años, entidades como las universidades, los colegios profesionales y los sindicatos se han convertido en actores básicos del sistema internacional de desarrollo y de cooperación para el desarrollo, en el Sur y en el Norte.

En este sentido, el Ayuntamiento velará por fortalecer las capacidades institucionales de los agentes de la cooperación y su capacidad de incidencia.

La asignación de recursos de esta modalidad se realizará, principalmente, mediante convocatorias públicas, con criterios de concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades. Muy excepcionalmente se podrá prescindir de este requerimiento en los casos en que se justifique debidamente la necesidad de no concurrencia y siendo preceptivo informar al Consejo de Cooperación.

Esta modalidad se puede desarrollar, entre otros, mediante los programas o actuaciones siguientes:

- ▶ Programa de desarrollo en países del Sur (convocatoria anual y plurianual).
- ▶ Programa de Educación para el Desarrollo (convocatoria anual y plurianual).
- ▶ Actuaciones de Acción Humanitaria.

e) Cooperación multilateral de iniciativa municipal

Por cooperación multilateral de iniciativa municipal se entiende la participación y la contribución del Ayuntamiento de Barcelona, mediante las diversas fórmulas existentes, en las actuaciones de los diferentes organismos multilaterales y las redes internacionales de ámbito mundial, regional o subregional especializados en la promoción del desarrollo.

Dentro de estos ámbitos, y más allá de las contribuciones económicas, se promoverá el incremento de la presencia de los actores locales y regionales en el espacio multilateral.

Esta modalidad se puede desarrollar mediante los programas o actuaciones siguientes:

- ▶ Programas con componentes de apoyo al municipalismo, el gobierno y la democracia local.
- ▶ Programas con componentes de construcción de paz y reconstrucción posconflicto armado.
- ▶ Participación en redes de gobiernos locales de intercambio de conocimientos y experiencias, con posibilidad de realización de proyectos conjuntos.
- ▶ Programas de incidencia política para conseguir una representación creciente de los gobiernos locales en el ámbito de la cooperación municipalista.

5.2 Instrumentos

El Plan Director 2009-2012 dispondrá de tres tipos de instrumentos:

1. Instrumentos de planificación, ejecución y evaluación.
2. Instrumentos jurídicos.
3. Instrumentos de participación.

Los primeros deben permitir la ejecución y el seguimiento del Plan Director 2009-2012, de acuerdo con las orientaciones generales, los valores, los principios, la misión, los objetivos estratégicos, los objetivos específicos, los ejes transversales, las prioridades geográficas, los indicadores de calidad y las modalidades previstas.

Los segundos deben permitir disponer de marcos reguladores genéricos, entendidos como normas marco, para garantizar la plena seguridad jurídica, según la legislación y las buenas prácticas, para cada una de las actuaciones de cooperación para el desarrollo y los diversos actores que pueden intervenir.

Los terceros deben garantizar que medios y finalidades sean coherentes y que también lo sean la coordinación y la calidad de las intervenciones.

Excepcionalmente, con ocasión de campañas de sensibilización y compromiso solidario de gran trascendencia y alcance internacional o ciudadano, pueden preverse instrumentos más políticos, como declaraciones institucionales al más alto nivel, a propuesta de los órganos e instrumentos de participación.

1. Instrumentos de planificación, ejecución y evaluación

1. **Plan de trabajo anual.** Documento de planificación y ejecución, con asignación de recursos en función del presupuesto, coherente con los valores, los principios, la misión, los objetivos estratégicos, los objetivos específicos, los ejes transversales, las prioridades geográficas, los indicadores de calidad, las modalidades previstas y el horizonte presupuestario plurianual. Los planes de trabajo anuales tendrán en cuenta las propuestas surgidas en el Consejo de Cooperación. Deberá ser informado por el Consejo de Cooperación antes de ser aprobado por el Ayuntamiento y tendrá que aprobarse, para asegurar la planificación, durante el mes de diciembre del año anterior. En su elaboración deberán participar los diferentes departamentos y servicios vinculados a la cooperación para el desarrollo y la solidaridad.

2. **Convocatoria** unificada para los diversos objetivos y modalidades, con bases específicas para el programa de desarrollo en países del sur y el programa de educación para el desarrollo.

Las actuaciones tanto de desarrollo en países del Sur como de educación para el desarrollo podrán ser proyectos anuales o programas plurianuales.

Se potenciarán los programas plurianuales dotándolos de más presupuesto, en detrimento de la modalidad de proyectos anuales.

3. **Evaluación final del grado de ejecución y desarrollo** del Plan Director 2009-2012 del Ayuntamiento. Los resultados de esta

evaluación deberán ser considerados en el proceso de elaboración del próximo Plan Director.

4. Evaluaciones y seguimientos anuales de proyectos y programas sobre el terreno. Se realizarán anualmente mediante un muestreo de intervenciones y de entidades, con arreglo a las diferentes modalidades de actuación definidas en este Plan Director. El objetivo es aumentar la calidad de las actuaciones, mejorar técnicamente los proyectos y programas y optimizar los resultados y los impactos positivos sobre el terreno. En síntesis, asegurar al máximo la aplicación eficiente de los fondos de cooperación para el desarrollo, de educación para el desarrollo y de acción humanitaria.

Estas evaluaciones podrán llevarse a cabo tanto a iniciativa de las entidades subvencionadas (con los costes incluidos en el presupuesto del programa/proyecto) como a iniciativa del propio Ayuntamiento (mediante concurso o licitación pública).

50 Además, y de acuerdo con la práctica y la normativa habituales, el Ayuntamiento realizará los oportunos controles para garantizar el buen uso de los recursos públicos.

Adicionalmente, y en coherencia con el objetivo estratégico número 5 del presente Plan Director, se valorará la posibilidad de realizar anualmente unas sesiones o talleres con los diferentes agentes de cooperación de la ciudad a fin de reflexionar y evaluar conjuntamente las diferentes iniciativas llevadas a cabo durante el año, con objeto de extraer lecciones que permitan mejorar el plan de trabajo anual siguiente y su ejecución.

2. Instrumentos jurídicos

Deberán desarrollarse los instrumentos jurídicos siguientes:

1. Convenios de colaboración o convenios marco.
2. Contratos tipo (consultorías, valoraciones, asistencia técnica).
3. Acuerdos marco plurianuales para los objetivos estratégicos.

3. Instrumentos de participación y coordinación

El instrumento de participación por excelencia es el **Consejo Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, órgano asesor y consultivo de la política municipal de cooperación para el desarrollo. Este Consejo de Cooperación, que ha elaborado recientemente un nuevo reglamento y ha ampliado la representación de hombres y mujeres de los diferentes agentes de cooperación, es un espacio de diálogo y concertación con el tejido solidario para crear sinergias y complementariedades con el objetivo de analizar, reflexionar, valorar e incidir sobre las acciones de cooperación internacional para el desarrollo con objeto de contribuir a la creación de un clima social positivo y orientar la actividad municipal en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

En el ámbito de las actuaciones municipales, se constituirá un organismo interno con el objeto de coordinar y ordenar las actuaciones de cooperación para el desarrollo que se llevan a cabo desde los diferentes departamentos y servicios y que velará por el cumplimiento del Plan Director 2009-2012 y los planes de trabajo anuales.

El Ayuntamiento seguirá participando en los diferentes órganos de cooperación para el desarrollo de Cataluña de los que forma parte, entre otros, el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y el Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencias.

51

6. MARCO PRESUPUESTARIO

El marco presupuestario debe entenderse como un compromiso global, aprobado por el Pleno municipal, que puede estar sujeto a variaciones porcentuales año tras año, siempre con el visto bueno del Consejo de Cooperación y de los órganos de gobierno correspondientes, a fin de cumplir con el compromiso de aumentar los fondos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo hasta lograr el 0,7% del presupuesto del Ayuntamiento en 2012.

Año	2009		2010		2011		2012	
Presupuesto general		9.000.000,00		10.000.000,00		12.500.000,00		15.300.000,00
Modalidad	%		%		%		%	
Cooperación de iniciativa municipal	37,5%	3.375.000,00	38,8%	3.880.000,00	44,3%	5.540.000,00	46,2%	7.075.000,00
Cooperación con municipios del Sur	92%	3.125.000,00	93,6%	3.630.000,00	95,5%	5.290.000,00	96,1%	6.800.000,00
Sensibilización y educación para el desarrollo	7,4%	250.000,00	6,4%	250.000,00	4,5%	250.000,00	3,9%	275.000,00
Cooperación de iniciativa de entidades	57,7%	5.190.000,00	54,8%	5.480.000,00	49,0%	6.130.000,00	46,2%	7.075.000,00
Programas plurianuales	74,3 %	3.855.000,00	73,9%	4.050.000,00	73,4%	4.500.000,00	71,4%	5.050.000,00
Proyectos anuales	5,8%	300.000,00	5,5%	300.000,00	4,9%	300.000,00	4,2%	300.000,00
Proyectos/programas de sensibilización y educación para el desarrollo	19,9%	1.035.000,00	20,6%	1.130.000,00	21,7%	1.330.000,00	24,4%	1.725.000,00
Emergencia y acción humanitaria	2,3%	210.000,00	2,3%	230.000,00	2,3%	290.000,00	2,3%	350.000,00
Evaluación y gestión	2,5%	225.000,00	4,1%	410.000,00	4,3%	540.000,00	5,2%	800.000,00

54

55

	2009	2010 ³	2011 ³	2012 ³
Gastos de dirección de cooperación ¹	774.922,56	790.421,01	806.229,43	822.354,02
Otros gastos ²	1.819.255,00	1.855.640,10	1.892.752,90	1.930.607,96
Total	2.594.177,56	2.646.061,11	2.698.982,33	2.752.961,98

1 Incluye sueldos, alquileres, luz, teléfono, etc.

2 Resto de los departamentos del Ayuntamiento y aportaciones a otros organismos participados por el Ayuntamiento.

3 Previsión de incremento anual del 2%.

Aparte de este marco presupuestario, deben tenerse en cuenta otros gastos no contemplados, pero que son costes imputables a la cooperación al desarrollo que realiza el Ayuntamiento.

7. ANEXO: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL AYUNTAMIENTO

Como concreción del compromiso general de impulsar la política de solidaridad y cooperación internacional, el Ayuntamiento quiere incentivar, de modo especial y durante la ejecución del presente Plan Director, actuaciones que impliquen:

57

1. Promover procesos de concertación con todos los agentes de la cooperación para el desarrollo de forma transversal y mediante todas las modalidades de actuación, tanto la cooperación directa como la cooperación de entidades.
2. Promover la sensibilización ciudadana para fomentar la conciencia sobre la cooperación y la solidaridad entre los pueblos, elaborando un plan de educación para el desarrollo concertado con todos los actores.
3. Fomentar la implantación del comercio justo y del consumo responsable como forma de potenciar el desarrollo sostenible y respetuoso con los derechos fundamentales e introducirlo en todos los ámbitos de la Administración municipal.

4. Impulsar el protagonismo del Consejo Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de los consejos de cooperación internacional y solidaridad de los distritos.

5. Reforzar las capacidades de la Dirección de Solidaridad y Cooperación Internacional como referente técnico que garantice una buena planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de la cooperación del Ayuntamiento.

6. Mejorar los mecanismos de coordinación que garanticen una coherencia en las actuaciones del Ayuntamiento, constituyendo una instancia de coordinación que incluya los diferentes departamentos municipales implicados en la cooperación al desarrollo.

7. Registrar y contabilizar todas las actuaciones y los costes que pueden considerarse como cooperación para el desarrollo llevados a cabo por el Ayuntamiento y suministrar al Consejo de Cooperación información actualizada y suficientemente desagregada de dichas actuaciones.

8. Sistematizar las buenas prácticas en todas sus modalidades de cooperación del Ayuntamiento y realizar evaluaciones de dicha cooperación.

9. Promover evaluaciones conjuntas con otros financiadores, favoreciendo las complementariedades en la evaluación del impacto de la cooperación.

10. Gestionar la presencia del Ayuntamiento en la Comisión de Coordinación de los Entes Locales, prevista en la Ley de cooperación al desarrollo de Cataluña.

11. Aumentar los fondos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo hasta alcanzar el 0,7% del presupuesto del Ayuntamiento en 2012.

